

RAMA JUDICIAL DE CALIFORNIA

Plan Estratégico de Acceso Lingüístico en las Cortes de California

22 de enero de 2015

Resumen ejecutivo



Resumen ejecutivo

Después de haber efectuado una amplia recolección de opiniones de las partes interesadas, el Grupo de Trabajo Conjunto del Plan de Acceso Lingüístico de California ha preparado el *Plan Estratégico de Acceso Lingüístico en las Cortes de California*. Este resumen ejecutivo brinda una reseña sobre la formación del plan, junto con un resumen de las opiniones más importantes de las partes interesadas y recomendaciones. El Grupo de Trabajo Conjunto tuvo como objetivo redactar recomendaciones para crear una estrategia de servicios de acceso lingüístico para los usuarios de las cortes en todo el estado, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad individual de cada corte de contar con un alto grado de flexibilidad para implementar las recomendaciones del plan. Un objetivo primordial es incorporar el acceso lingüístico como parte de los servicios básicos de la corte. Un borrador del plan fue publicado en el sitio web de las cortes de California el 31 de julio para recibir comentarios públicos. El periodo de comentarios se extendió hasta el 29 de septiembre de 2014. Después del proceso de comentarios públicos, el borrador del plan fue revisado, y se presentó un plan final ante el Consejo Judicial para su examen y adopción.

Acción previa del Consejo

La rama judicial de California ha respaldado desde hace tiempo la necesidad de ampliar los servicios de acceso lingüístico de la corte. No obstante, la rama no ha adoptado todavía un plan de acceso lingüístico integral para todo el estado que brinde recomendaciones, guía y una metodología coherente en todo el estado para asegurar el acceso lingüístico a todos los usuarios de la corte con conocimientos limitados de inglés (*Limited English Proficiency*, o LEP, por su sigla en inglés). En junio de 2013, se estableció el Grupo de Trabajo Conjunto para el Plan de Acceso Lingüístico de California con el objeto de crear un plan que brindara servicios a todos los usuarios LEP de las cortes de California. El grupo de trabajo estuvo compuesto por miembros del Panel Asesor de Intérpretes de la Corte y del Comité Asesor de Acceso y Equidad, junto con otras partes interesadas y un consultor de acceso lingüístico.

Metodología y proceso

California es el estado más diverso del país, con aproximadamente 7 millones de residentes y usuarios potenciales de la corte que tienen conocimientos limitados de inglés dispersos en una amplia zona geográfica y quienes hablan más de 200 idiomas distintos. Por lo tanto, el esfuerzo para desarrollar un plan de acceso lingüístico integral para todo el estado incluyó varios foros para incorporar las opiniones valiosas de líderes judiciales y otras partes interesadas sobre el acceso lingüístico de todo el estado. El Grupo de Trabajo Conjunto organizó una serie de sesiones de escucha con funcionarios ejecutivos de la corte y jueces titulares, organizaciones de intérpretes de la corte (como la Federación de Intérpretes de California y grupos de intérpretes contratistas) y proveedores de servicios legales. En las sesiones de escucha, los participantes analizaron el borrador de la reseña del plan de acceso lingüístico y hablaron sobre las oportunidades y desafíos significativos que el acceso lingüístico presenta para las cortes de California.

Después, a fines de febrero y comienzos de marzo de 2014, se realizaron tres audiencias públicas sobre el acceso lingüístico en San Francisco, Los Ángeles y Sacramento. El aviso de las audiencias

públicas, junto con su temario, una hoja de datos y la reseña mencionada, se proporcionaron en múltiples idiomas y se publicaron en el sitio web de las cortes de California.¹ En las audiencias se obtuvieron opiniones de expertos desde la perspectiva local, estatal, nacional, de cuidado de salud, judicial y legislativa. Se proporcionó acceso a los idiomas relevantes para cada región por medio de intérpretes, y las audiencias también se transmitieron en forma simultánea por la web. Después de las audiencias, se publicaron en la página web del Grupo de Trabajo Conjunto comentarios orales y escritos, como también las presentaciones preparadas por los panelistas.² Las meditaciones, variadas y valiosas perspectivas brindadas por todos los individuos y grupos fueron fundamentales para desarrollar el borrador del plan.

Después de las audiencias públicas, el Grupo de Trabajo Conjunto comenzó la tarea compleja de revisar y analizar los comentarios de las partes interesadas para formular recomendaciones apropiadas para el borrador del plan.

Preocupaciones de las partes interesadas

Si bien la gama de temas cubiertos, opiniones compartidas y experiencias comunicadas fueron extensas, surgieron ciertos temas salientes a lo largo del proceso de planificación:

- Las personas con conocimientos limitados de inglés que tienen que usar el sistema judicial para una variedad de casos civiles – desde derecho familiar hasta violencia en el hogar y desalojos – no pueden acceder de modo significativo a los procesos de la corte debido a barreras de idioma. En actos procesales críticos, como audiencias y juicios, los usuarios LEP de la corte se ven obligados frecuentemente a recurrir a sus familiares o amigos para comunicarse con la corte. Estos intérpretes sin capacitación raramente tienen los recursos necesarios para facilitar en forma exacta y completa la comunicación entre la corte y el litigante LEP. La falta de una comunicación adecuada puede provocar malentendidos básicos y confusión, con la consiguiente pérdida por parte de los usuarios LEP de derechos legales importantes o la imposibilidad de recurrir a remedios legales.
- Se debe proporcionar acceso lingüístico en todos los puntos de contacto críticos o significativos que las personas LEP tienen con el sistema de las cortes. Las partes LEP frecuentemente no pueden iniciar ni siquiera los pasos preliminares de una acción legal, como por ejemplo saber qué remedios o protecciones legales puede haber a su disposición y cómo accederlas, saber qué procedimientos legales realizar, o comprender cómo y dónde llenar y presentar los formularios de la corte.
- El acceso lingüístico tiene que comenzar antes de que el usuario LEP de la corte llegue a las puertas del tribunal; tiene que empezar con actividades de extensión comunitaria, esfuerzos de educación pública y acceso por medio de la web. Tiene que haber servicios de acceso lingüístico disponibles en el momento en que el usuario LEP ingrese en el tribunal y en todos los puntos de contacto dentro de la corte, como en los centros de ayuda, servicios alternativos de resolución de conflictos y mesas de recepción.

¹ Ver la página web del Grupo de Trabajo Conjunto de LAP, en www.courts.ca.gov/LAP.htm.

² *Ibid.*

- En particular, los administradores de la corte ofrecieron comentarios sobre la necesidad crítica de aumentar el financiamiento de la rama judicial, ya que, sin fondos adicionales, temen que el plan de acceso lingüístico enfrentaría dificultades o llevaría a una reducción de los servicios de la corte en otras áreas. La expansión de los servicios de acceso lingüístico, si bien es respaldada por todas las partes interesadas, impone demandas fiscales que se pueden satisfacer en parte por medio de eficiencias en la prestación de los servicios de idioma, pero de todas maneras requerirá fondos adicionales apropiados a ese fin y no el desplazamiento de recursos ya escasos de otros servicios de la corte.
- Cualquier esfuerzo para mejorar la prestación de los servicios de acceso lingüístico debería incluir también un mecanismo integral para recolectar datos sobre las comunidades LEP de California. Las fuentes tradicionales de datos demográficos subestiman la cantidad de residentes LEP existentes en el estado, en particular las comunidades lingüísticamente aisladas, trabajadores migrantes y personas que hablan idiomas indígenas. Similarmente, estas fuentes de datos no hacen un buen seguimiento de los idiomas emergentes.
- A medida que los servicios se expanden, siguen surgiendo preguntas tales como si la cantidad de intérpretes certificados y registrados de la corte es suficiente para suplir la posible demanda, porque las proyecciones sobre el costo de expandir el acceso lingüístico a todos los actos procesales y puntos de contacto de la corte varían mucho. Habrá que hacer estimaciones, y éstas deberán incluir todos los costos accesorios, como de tecnología, capacitación y letreros.
- Ciertas tecnologías tales como la interpretación remota por video, interpretación telefónica, acceso por la web y herramientas audiovisuales multilingües juegan un papel importante en el suministro de servicios de acceso lingüístico en todo el estado. No obstante, las cortes deben ejercer cuidado para asegurar que el uso de tecnología sea apropiado para el entorno pertinente, que se impongan salvaguardas para garantizar los derechos de proceso debido y que se mantenga un alto nivel de calidad.
- Todo esfuerzo para asegurar un acceso lingüístico significativo al sistema de las cortes para todos los californianos tiene que incluir alianzas con las partes interesadas. Estas partes interesadas incluyen proveedores comunitarios como organizaciones de servicios sociales, activistas de violencia en el hogar, profesionales de salud mental y programas de tratamiento de alcoholismo y drogadicción; socios judiciales como las organizaciones de servicios legales, organizaciones de intérpretes judiciales, fiscales, defensores públicos, las fuerzas del orden, cárceles, departamentos de libertad vigilada y agencias administrativas; y expertos de acceso lingüístico.
- La rama judicial debería reclutar más activamente a intérpretes potenciales en las etapas más tempranas de su educación, particularmente en la escuela preparatoria, ampliando su búsqueda después a universidades comunitarias y programas universitarios. Las cortes deberían crear una alianza con proveedores educativos para crear un flujo constante de intérpretes potenciales y empleados bilingües de la corte.
- Hay una necesidad crítica de capacitar a funcionarios judiciales, personal de la corte y personal de seguridad para (1) identificar y resolver las necesidades de los usuarios de la corte en todos los puntos de contacto; (2) comprender las características distintivas de las diversas comunidades étnicas, para asegurar un tratamiento respetuoso de los usuarios LEP de la corte;

(3) asegurar que los intérpretes estén certificados o calificados provisionalmente de forma adecuada; y (4) realizar los actos procesales de la corte de manera tal de facilitar la máxima calidad de acceso lingüístico.

Objetivos del plan

El Grupo de Trabajo Conjunto identificó los siguientes ocho objetivos estratégicos que han guiado el desarrollo del plan:

- **Objetivo 1: Mejorar la identificación temprana y recolección de datos sobre necesidades lingüísticas**

El Consejo Judicial identificará las necesidades de acceso lingüístico de los californianos con conocimientos limitados de inglés en todo el estado, y las cortes identificarán las necesidades específicas de acceso lingüístico de las comunidades locales lo más temprano posible en sus interacciones con los californianos LEP.

- **Objetivo 2: Brindar servicios de acceso lingüístico calificados en todos los actos procesales judiciales**

Para el 2017, y comenzando inmediatamente cuando los recursos lo permitan, se proporcionarán intérpretes calificados en las cortes de California para usuarios LEP en todos los actos procesales de la corte y, para el 2020, en todos los eventos ordenados y administrados por la corte.³

- **Objetivo 3: Brindar servicios de acceso lingüístico en todos los puntos de contacto fuera de los actos procesales judiciales**

Para 2020, las cortes proporcionarán servicios de acceso lingüístico en todos los puntos de contacto en las cortes de California. Las cortes darán aviso al público acerca de los servicios lingüísticos disponibles.

- **Objetivo 4: Proporcionar traducciones multilingües y señalización de alta calidad**

El Consejo Judicial, asistido por las cortes, identificará las mejores prácticas y recursos para obtener la mayor calidad en la traducción de documentos y señalización de la corte en todos los idiomas apropiados.

- **Objetivo 5: Expandir el acceso lingüístico de alta calidad por medio del reclutamiento y capacitación de proveedores de acceso lingüístico**

Las cortes y el Consejo Judicial asegurarán que todos los proveedores de servicios de acceso lingüístico brinden servicios de alta calidad. Las cortes y el Consejo Judicial establecerán normas de competencia para el personal bilingüe y el personal voluntario, acorde con el servicio que se está brindando, ofrecerán capacitación continua a todos los proveedores de servicios lingüísticos, y reclutarán activamente a personas interesadas en ser intérpretes o formar parte del personal bilingüe de la corte.

³ En el contexto de este plan, el término “suministrado” (como en “se suministrarán intérpretes de la corte calificados”) quiere decir sin costo para el usuario LEP de la corte y sin recobrar el costo.

- **Objetivo 6: Brindar capacitación a la rama judicial sobre las políticas y procedimientos de acceso lingüístico**

Los funcionarios judiciales, administradores de la corte y el personal de la corte recibirán capacitación sobre las políticas, procedimientos y normas de acceso lingüístico, para poder responder de forma coherente y efectiva a las necesidades de los usuarios LEP de la corte y proporcionar al mismo tiempo servicios de acceso lingüístico culturalmente competentes.

- **Objetivo 7: Realizar actividades de alcance a la comunidad sobre los servicios de acceso lingüístico**

El Consejo Judicial y las cortes realizarán actividades integrales de alcance para formar alianzas con las comunidades LEP y las organizaciones que les brindan servicios.

- **Objetivo 8: Identificar los sistemas, los fondos y la legislación necesaria para implementar el plan y administrar el acceso lingüístico**

Para poder completar la expansión sistemática de los servicios de acceso lingüístico, el Consejo Judicial (1) conseguirá los fondos adecuados, sin que ello signifique una reducción de otros servicios de la corte; (2) propondrá los cambios pertinentes en las leyes, tanto enmiendas legislativas como cambios en las reglas de la corte; y (3) desarrollará sistemas para implementar el Plan de Acceso Lingüístico, supervisar la prestación de los servicios de acceso lingüístico y mantener la más alta calidad de estos servicios.

Políticas e implicaciones de costo

El *Plan Estratégico de Acceso Lingüístico en las Cortes de California* propone una estrategia incremental para ampliar y mejorar el acceso lingüístico en las cortes de California, para los 7 millones de residentes LEP y usuarios potenciales de la corte. California tiene más de 1,800 intérpretes de la corte altamente capacitados y certificados o registrados – mucho más que cualquier otro estado – quienes proporcionan 215,000 días de servicio de interpretación anualmente, a un costo de más de 92 millones de dólares.⁴ La ampliación de servicios de acceso lingüístico, por necesidad, requiere de soluciones creativas y financiamiento adicional para las cortes. Como indicaron las partes interesadas durante el proceso de planificación, sin embargo, queda mucho trabajo por realizar, sobre todo en el ámbito civil, para garantizar que todos los usuarios de la corte tengan un acceso significativo a las cortes del estado. La ampliación de servicios de acceso lingüístico, por necesidad, requerirá de soluciones creativas y financiamiento adicional por parte de las cortes, sin disminuir por ello otras operaciones básicas.

Uno de los objetivos claves del plan (Objetivo 2) es asegurar que “Para el 2017, y comenzando inmediatamente cuando los recursos lo permitan, se proporcionarán intérpretes calificados en las cortes de California para usuarios LEP en todos los actos procesales de la corte y, para el 2020, en todos los eventos ordenados u administrados por la corte”. Muchos casos civiles, como desalojos, tutelas de menores o de adultos, y casos de familias que involucran la custodia de los hijos y la terminación de derechos de paternidad, son críticos para las vidas de los californianos. Tanto los

⁴ El total de los gastos de intérprete de las cortes del estado incurridos en 2013-2014 que son elegibles para ser reembolsados por el Fondo Fiduciario de la Corte de Primera Instancia (TCTF, por su sigla en inglés) Programa 45.45 (intérprete de la corte) fue \$92,471,280.

programas, servicios y eventos ordenados y administrados por la corte, como las conferencias para llegar a un acuerdo o la mediación obligatoria, también son esenciales para la justa resolución imparcial de disputas. Por lo tanto, la intención del Plan de Acceso Lingüístico es que la puesta en práctica paulatina de servicios de intérprete en actos procesales de derecho civil en eventos ordenados y administrados por la corte se introduzca en forma inmediata y continua durante el proceso de implementación del acceso lingüístico pleno.

Esfuerzos de implementación

Habiendo completado su tarea, el Grupo de Trabajo Conjunto recomienda la formación inmediata de dos grupos que reportarían al Comité Ejecutivo y de Planificación del Consejo Judicial: (1) Un Grupo de Trabajo de Implementación de Acceso Lingüístico, que desarrollaría y recomendaría métodos y medios para implementar el Plan de Acceso Lingüístico en todos los 58 condados, y también coordinaría los esfuerzos de implementación con grupos de asesoramiento asociados y el personal de Consejo Judicial; y (2) un comité de traducción, que supervisaría los protocolos de traducción de los formularios, materiales escritos y herramientas audiovisuales del Consejo Judicial.

Implementación paulatina de las recomendaciones

Para ayudar a las cortes y a todas las personas interesadas a comprender cómo las cortes y el Consejo Judicial pueden implementar las diversas recomendaciones del Plan de Acceso Lingüístico en forma gradual durante los próximos cinco años (2015–2020), el Apéndice A (adjunto) agrupa todas las recomendaciones del plan en una de tres categorías:

- **FASE 1:** Estas recomendaciones son urgentes o ya deberían haberse implementado. La implementación de estas recomendaciones debería iniciarse en el año 1 (2015).
- **FASE 2:** Estas recomendaciones son críticas pero menos urgentes, o pueden depender de la implementación de las tareas de la Fase 1. La implementación de estas recomendaciones puede comenzar inmediatamente, cuando sea práctico, pero en todo caso deberían comenzar en los años 2 o 3 (2016 y 2017).
- **FASE 3:** Estas recomendaciones son críticas pero no urgentes, o son complejas y exigirán pasos estructurales, tiempo y recursos significativos para ser completadas en el año 2020. La implementación de estas recomendaciones debería comenzar inmediatamente, en la medida que sea práctico, o inmediatamente después de que se tomen los pasos estructurales necesarios.

Apéndice A: Implementación paulatina de las recomendaciones

FASE 1: Estas recomendaciones son urgentes o deberían haberse implementado ya. La implementación de estas recomendaciones deberían iniciarse en el año 1 (2015).

Núm. 1 – Identificación de las necesidades de acceso lingüístico. Las cortes identificarán las necesidades de acceso lingüístico para cada usuario LEP de la corte, incluyendo las partes, los testigos u otras personas con un interés significativo en el caso, en el punto de contacto más temprano con el usuario LEP. Las necesidades lingüísticas se documentarán clara y sistemáticamente en el sistema de gestión de casos y/o cualquier otro expediente o archivo del caso, según sea apropiado para el sistema existente de registro de información de casos de la corte, y se debe incluir esta funcionalidad en cualquier modernización o desarrollo futuro del sistema. (Fase 1)

Núm. 2 – Solicitud de servicios lingüísticos. Se debe hacer el seguimiento de cualquier disposición o denegación de servicios lingüísticos por parte de la corte en su sistema de información de casos, al nivel apropiado dada la capacidad de la corte. Cuando no sea posible realizar el seguimiento de la disposición o denegación de la corte, ésta deberá hacer todos los esfuerzos razonables para modificar o actualizar sus sistemas para capturar los datos relevantes lo más pronto posible. (Fases 1, 2)

Núm. 3 – Protocolo para que los socios judiciales comuniquen sus necesidades lingüísticas. Las cortes deberían establecer protocolos por medio de los cuales los socios judiciales puedan indicar a la corte que un individuo necesita un intérprete en el punto de contacto con el sistema de la corte más temprano posible. (Fase 1)

Núm. 4 – Mecanismos para que los usuarios LEP de la corte se puedan autoidentificar. Las cortes establecerán mecanismos para invitar a las personas LEP a identificar por sí mismos su necesidad de servicios de acceso lingüístico en el momento de entrar en contacto con el sistema de la corte (usando por ejemplo, tarjetas “Yo hablo”). En ausencia de la autoidentificación, los funcionarios judiciales y el personal de la corte deberá tratar de determinar activamente las necesidades de idioma de los usuarios de la corte. (Fase 1)

Núm. 5 – Información para los usuarios de la corte sobre la disponibilidad de servicios de acceso lingüístico. Las cortes informarán a sus usuarios sobre la disponibilidad de servicios de acceso lingüístico en los puntos de contacto iniciales entre los usuarios y la corte. La notificación deberá indicar, cuando sea correcto y apropiado, que los servicios de acceso lingüísticos se brindan sin cargo. Las cortes deberían tener en cuenta que la necesidad de servicios de acceso lingüístico puede ocurrir temprano o más adelante en el proceso de la corte, de manera que la información sobre los servicios lingüísticos tiene que estar al alcance de los usuarios durante todo el caso. Los avisos se deben dar en inglés y hasta cinco idiomas más, según las necesidades locales de la comunidad, determinadas en colaboración con los socios judiciales y por medio de información proporcionada por éstos, incluyendo los proveedores de servicios legales, organizaciones comunitarias y otras entidades que trabajan con las poblaciones LEP. El aviso se debe dar al público, a los socios

judiciales, a las agencias de servicios legales, a las organizaciones comunitarias y a otras entidades que trabajan con poblaciones LEP. (Fase 1)

Núm. 6 – Expansión de los informes de costo de los servicios lingüísticos. El Consejo Judicial y las cortes seguirán expandiendo y mejorando la recolección de datos sobre los servicios de intérprete, y expandir los informes de costo de los servicios lingüísticos para incluir el dinero gastado en otros servicios y herramientas de acceso lingüístico, como traducciones, coordinación de servicios lingüísticos o de intérpretes, pago diferencial al personal bilingüe y señalización o tecnología bilingüe. Esta información es crítica para justificar las solicitudes de fondos a medida que las cortes amplían el servicio de acceso lingüístico a los casos de derecho civil. (Fase 1)

Núm. 8 – Expansión de los intérpretes de la corte a todos los actos procesales civiles. Se deben proporcionar intérpretes calificados en las cortes de California a los usuarios LEP en todos los actos procesales de la corte, incluyendo los actos procesales civiles priorizados en la sección 756 del Código de Pruebas (ver el Apéndice H) e incluyendo la mediación de los Servicios de la Corte de Familia. (Fases 1 y 2)

Núm. 9 – Requisitos de calificación provisional. Mientras esté pendiente una enmienda a la regla 2.893 de las Reglas de las Cortes de California, cuando exista un motivo justificado, se podrá nombrar a un intérprete de la corte no certificado ni registrado para un acto procesal de la corte en cualquier caso, ya sea civil o penal, pero solo después de que se haya determinado que está calificado de acuerdo a los procedimientos de calificación provisional. Estos procedimientos se definen actualmente para casos penales y de delincuencia de menores en la regla 2.893 (y para casos civiles se definirán una vez que se enmiende la regla existente de la corte). (Ver la recomendación 50 sobre la capacitación de funcionarios judiciales y el personal de la corte para procedimientos de calificación provisional, y la recomendación 70 de enmendar la regla 2.893 para que incluya casos civiles.) (Fases 1 y 2)

Núm. 10 – Suministro de intérpretes calificados en todos los actos procesales ordenados y administrados por la corte. Comenzando inmediatamente, en la medida que haya recursos disponibles, pero a más tardar para el 2020, las cortes proporcionarán intérpretes calificados en todos los programas, servicios y eventos ordenados y administrados por la corte para todos los litigantes, testigos y personas LEP con un interés significativo en el caso. (Fases 1, 2 y 3)

Núm. 12 – Preferencia por intérpretes en persona. Se prefiere el uso en persona de intérpretes certificados y registrados por la corte en los actos procesales ordenados y administrados por la corte, pero las cortes pueden considerar el uso de interpretación remota cuando sea apropiado para un evento en particular. Solo se podrá usar interpretación remota si ello permite a los usuarios LEP de la corte participar plena y significativamente en los actos procesales. (Fase 1)

Núm. 13 – Interpretación remota en la corte. Cuando se use interpretación remota en la corte, ésta deberá satisfacer, en la medida de lo posible, los prerrequisitos, consideraciones y pautas de interpretación remota indicadas en el Apéndice B. (Fase 1)

Núm. 14 – Requisitos de tecnología mínimos para interpretación remota. El Grupo de Trabajo de Implementación establecerá los requisitos de tecnología mínimos de interpretación remota, los cuales se actualizarán en forma continua e incluirán requisitos mínimos para interpretación simultánea y consecutiva. (Fase 1).

Núm. 15 – Uso de video para interpretación remota. Las cortes que usen interpretación remota deberían esforzarse por brindar un servicio de video, en conjunto con equipos de audio de alta calidad, para las interpretaciones de la corte, en vez de depender de la interpretación telefónica. (Fase 1)

Núm. 16 – Proyecto piloto de interpretación remota por video. El Consejo Judicial debería implementar un proyecto piloto alineado con el Plan Táctico de Tecnología 2014-2016 de la rama judicial. Este proyecto piloto, en la medida de lo posible, debería recopilar datos relevantes sobre: problemas de proceso debido, satisfacción de los participantes, si la interpretación remota aumenta el uso de intérpretes certificados y registrados en contraposición a intérpretes calificados provisionalmente, la eficacia de una variedad de tecnologías disponibles (tanto para interpretación consecutiva como simultánea) y un análisis de costo beneficio. El Consejo Judicial debería aclarar que este proyecto piloto no impide ni previene que una corte instale un sistema de interpretación remota por su cuenta, siempre y cuando permita a los usuarios LEP de la corte participar plena y significativamente de los actos procesales. (Fase 1)

Núm. 18 – Creación de videos multilingües estandarizados. El Consejo Judicial debería seguir creando videos estandarizados multilingües para tipos de casos de alto volumen que se prestan a información legal generalizada y no localizada, y proporcionárselos a las cortes en los ocho idiomas principales del estado, con subtítulos en otros idiomas. (Fase 1)

Núm. 19 – Verificación de las credenciales de los intérpretes. A partir de enero de 2015, conforme a las secciones 68561(g) y (f) del Código de Gobierno, los funcionarios judiciales, en conjunto con el personal administrativo de la corte, deberán verificar que los intérpretes nombrados por la corte estén calificados, asienten sus credenciales debidamente en el acta judicial y que hayan prestado su juramento de intérprete ante la corte. (Ver la recomendación 50, que describe la capacitación de funcionarios judiciales y el personal de la corte sobre estos temas.) (Fase 1)

Núm. 22 – Evitar conflictos de interés. A menos que se produzcan circunstancias extraordinarias, al nombrar como intérpretes a personas no certificadas y no registradas, las cortes no deben nombrar a personas con un conflicto de interés o parcialidad con respecto al asunto en cuestión. (Fase 1)

Núm. 23 – Nombramiento de menores de edad para interpretar. Los menores de edad no deberán ser nombrados para interpretar en actos procesales de la corte o en actividades ordenadas o administradas por la corte. (Fase 1)

Núm. 25 – Designación de oficina o representante de acceso lingüístico. La corte de cada condado designará una oficina o persona que será el recurso de acceso lingüístico para todos los usuarios de la corte, como también para el personal de la corte y los funcionarios judiciales. Esta persona o personas deberían poder describir todos los servicios que proporciona la corte, y qué servicios no

proporciona, y debería poder tener acceso a toda la información multilingüe escrita de la corte, y desminarla en la medida que se lo solicite, y ayudar a los usuarios LEP de la corte y al persona de la corte a identificar recursos de acceso lingüístico de la corte. (Fase 1)

Núm. 26 – Identificación de puntos de contacto críticos. Las cortes deberán identificar los puntos de contacto más críticos para los usuarios LEP de la corte y, en la medida de lo posible, deberían asignar personal bilingüe calificado en dichos lugares. (Ver la recomendación 47, que describe posibles normas para el nivel de calificación apropiado de personal bilingüe en esos lugares.) (Fase 1)

Núm. 28 – Reclutamiento de personal bilingüe. Las cortes deberían esforzarse por reclutar personal bilingüe con dominio de los idiomas que se hablan más comúnmente en dicho condado. Para poder aumentar la cantidad de solicitantes bilingües, las cortes deberían efectuar actividades de alcance en establecimientos educativos de la comunidad, como las escuelas preparatorias locales, universidades comunitarias y universidades, para promover las oportunidades laborales disponibles a individuos bilingües de las cortes. (Fase 1)

Núm. 34 – Uso de voluntarios bilingües. Las cortes deberían considerar el uso de voluntarios bilingües para brindar servicios de acceso lingüístico en puntos de contacto con la corte que no sean actos procesales, cuando sea apropiado. Los voluntarios y aprendices bilingües deben estar capacitados y ser supervisados apropiadamente. (Fase 1)

Núm. 36 – Establecimiento de un comité de traducción. El Consejo Judicial creará un comité de traducción para desarrollar y formalizar un protocolo de traducción de formularios, materiales escritos y herramientas audiovisuales del Consejo Judicial. El comité debería colaborar con organizaciones de intérpretes y las cortes para elaborar un glosario legal en todos los idiomas certificados, teniendo en cuenta las diferencias regionales, para mantener coherencia en la traducción de términos legales. Las responsabilidades del comité también incluirán la identificación de calificaciones de los traductores y la priorización, coordinación y supervisión de la traducción de los materiales. La calificación de los traductores incluirá el requisito de contar con especialización judicial o legal y de haber sido acreditados por la Asociación Americana de Traductores (ATA) o que se haya determinado que están calificados para hacer traducciones debido a su experiencia, educación o referencias. Una vez que se haya establecido el protocolo de traducción del Consejo Judicial, las cortes individuales deberían establecer procedimientos de control de calidad y traducción similares para sus formularios locales, materiales informativos, grabaciones y videos de difusión al público. La información del sitio web de las cortes locales debería ser traducida por traductores similarmente calificados. Se alienta a las cortes a asociarse con organizaciones locales de la comunidad para implementar esta recomendación. (Fase 1)

Núm. 37 – Muestras y plantillas multilingües para todo el estado. El personal del Consejo Judicial colaborará con las cortes para proporcionar muestras y plantillas de información multilingüe para usuarios de la corte, cuando ésta se pueda usar en todo el estado y adaptar al uso local. (Fase 1)

Núm. 38 – Publicación de traducciones en la web. El personal del Consejo Judicial publicará en el sitio web de las cortes de California traducciones de los formularios y material informativo y educativo para el público en la medida que se encuentren disponibles, y enviará una notificación a

las cortes de su disponibilidad, para que éstas puedan crear enlaces con estas publicaciones en sus propios sitios web. (Fase 1)

Núm. 40 – Traducción de órdenes de la corte. Las cortes proporcionarán traducciones a la vista de las órdenes de la corte, y deberían considerar la posibilidad de proporcionar traducciones escritas de dichas órdenes a personas LEP cuando sea necesario. Como mínimo, las cortes deberían proporcionar la versión traducida del formulario pertinente del Consejo Judicial, para ayudar a los litigantes a comparar su orden de la corte específica con el formulario modelo traducido. (Fase 1)

Núm. 43 – Normas de calificación de intérpretes. Las cortes, el Consejo Judicial y el Panel Asesor de Intérpretes de la Corte (CIAP, por su sigla en inglés) se asegurarán que todos los intérpretes que proporcionen servicios de acceso lingüístico a usuarios de la corte con conocimientos limitados de inglés, estén calificados y sean competentes. Deberían permanecer en efecto las normas de calificación actuales, las que serán revisadas periódicamente por el CIAP. (Fase 1)

Núm. 44 – Orientación en línea para nuevos intérpretes. El programa de orientación estatal en línea seguirá estando disponible para facilitar la capacitación de orientación de nuevos intérpretes que trabajan en las cortes. (Fase 1)

Núm. 45 – Capacitación para futuros intérpretes. El Consejo Judicial y las cortes deberían colaborar con las organizaciones de intérpretes y los proveedores educativos (como las universidades comunitarias y los sistemas de universidades estatales de California) para examinar modos de preparar mejor a los futuro intérpretes para que puedan aprobar el examen de acreditación. Estos esfuerzos deberían incluir:

- Colaborar para elaborar posibles cursos y pruebas de preparación para el examen; y
- Crear oportunidades de prácticas y mentoría en las cortes y otros entornos legales pertinentes (como por ejemplo trabajar con proveedores de servicios legales y otros profesionales legales) para ayudar a capacitar a futuros intérpretes en todas las áreas legales.

(Fase 1)

Núm. 46 – Capacitación de intérpretes sobre casos civiles e interpretación remota. El Consejo Judicial, las organizaciones de intérpretes y los grupos educativos deberían colaborar para crear programas de capacitación para aquellas personas que interpretarán en casos civiles y aquellos que van a proporcionar interpretación remota. (Fase 1)

Núm. 47 – Normas de competencia en idiomas para personal bilingüe. Las cortes deberán asegurar que el personal bilingüe que brinde información a los usuarios LEP de la corte dominen los idiomas en los que se comunican. Todo el personal designado como bilingüe por las cortes deberá como mínimo cumplir con las normas correspondientes a “intermedio med”, tal como se define este término en las pautas del Consejo Americano sobre la Enseñanza de Idiomas Extranjeros. (Ver el Apéndice F.) Las cortes pueden usar el examen de competencia oral existente del Programa de Respaldo de Acceso lingüístico de la Corte (CLASP, por su sigla en inglés) del Consejo Judicial para establecer el nivel de competencia del personal en un idioma extranjero. Las cortes no deberían depender de la autoevaluación del personal bilingüe para determinar su competencia lingüística. (Fase 1)

Núm. 48 – Normas y capacitación en línea para el personal bilingüe. Más allá del mínimo especificado, el personal del Consejo Judicial colaborará con las cortes para (a) identificar normas de competencia lingüística en puntos de contacto público específicos de la corte; y (b) elaborar e implementar cursos de capacitación en línea para el personal bilingüe. (Fase 1)

Núm. 50 – Capacitación de la rama judicial sobre el Plan de Acceso Lingüístico. Los funcionarios judiciales, incluyendo jueces temporales, administradores de la corte, y el personal de la corte recibirán capacitación sobre las políticas y requisitos de acceso lingüístico de la rama judicial, tal como se delinean en este Plan de Acceso Lingüístico, así como también sobre las políticas y procedimientos de sus cortes individuales. Las cortes deberían proporcionar capacitación adicional cuando las políticas se actualicen o cambien. Estas capacitaciones deberían incluir:

- Métodos óptimos para manejar actos procesales de la corte con la presencia de intérpretes, como por ejemplo comprender el esfuerzo y la concentración mental necesarias para realizar la tarea de intérprete, los desafíos derivados del cansancio de los intérpretes, la necesidad de controlar el ritmo del discurso y el diálogo, y la posibilidad de usar interpretación en equipo cuando sea apropiado;
- El deber ético del intérprete de aclarar temas en duda durante la interpretación y de reportar cualquier impedimento a su desempeño;
- Procedimientos necesarios para el nombramiento y uso de un intérprete calificado provisionalmente, y para que un usuario LEP pueda renunciar, si corresponde, a los servicios de un intérprete;
- Requisitos legales para establecer las credenciales del intérprete en las actas judiciales;
- Tecnologías disponibles y normas técnicas y operativas mínimas para brindar interpretación remota; y
- Cómo trabajar con los usuarios LEP de la corte de manera culturalmente competente.

El personal del Consejo Judicial elaborará programas de estudio para la capacitación, como también manuales de recursos para todos los componentes de capacitación, y los distribuirá a todas las cortes para que éstas los adapten a las necesidades locales. (Fase 1)

Núm. 52 – Tarjetas de banca sobre el acceso lingüístico. El personal del Consejo Judicial debería elaborar tarjetas de banca para resumir las políticas y procedimientos salientes de acceso lingüístico y los recursos disponibles, con el objeto de asistir a los funcionarios de banca para resolver los problemas lingüísticos que surjan en la corte, incluyendo las políticas relacionadas con la interpretación remota. (Fase 1)

Núm. 56 – Medidas para conseguir los fondos suficientes. La rama judicial solicitará activamente los fondos necesarios para brindar servicios integrales de acceso lingüístico. Las solicitudes de financiamiento deberían tener en cuenta la introducción gradual del Plan de Acceso Lingüístico, y al mismo tiempo tratar de no poner en peligro el financiamiento de otros servicios u operaciones de la corte. (Fase 1)

Núm. 57 – Uso de datos para las solicitudes de fondos. Las solicitudes de fondos para servicios integrales de acceso lingüístico se deberían justificar con los mejores datos disponibles, para identificar los recursos necesarios para poner en práctica las recomendaciones de este Plan de

Acceso Lingüístico. Estos datos pueden incluir información obtenida por la reciente decisión del Consejo Judicial de expandir el uso de los fondos del Programa 45.45 a casos civiles cuando las partes son indigentes; la información obtenida para el Informe de necesidades lingüísticas y uso de intérpretes de 2015; y la información que se pueda extrapolar del Estudio de evaluación de recursos (que analiza la carga de trabajo del personal de la corte), como también otros registros de la corte (como los registros del centro de ayuda sobre los usuarios LEP de la corte). (Fase 1)

Núm. 58 – Búsqueda por parte del Consejo Judicial de otras oportunidades de financiamiento. El personal del Consejo Judicial tratará de encontrar oportunidades de financiamiento apropiadas por parte de entidades federales, estatales o sin fines de lucro, como el Centro Nacional de Cortes Estatales, que son particularmente adecuadas para proyectos únicos, como por ejemplo la traducción de documentos o la producción de videos. (Fase 1)

Núm. 59 – Búsqueda por parte de las cortes de otras oportunidades de financiamiento. Las cortes deberían tratar de encontrar oportunidades de financiamiento apropiadas a nivel nacional, estatal o local para apoyar la provisión de los servicios de acceso lingüístico. Por ejemplo, las cortes podrían solicitar subvenciones, tanto únicas como continuadas, fundaciones de interés público, colegios de abogados estatales o locales, el gobierno federal o los gobiernos estatales o locales, y otros. (Fase 1)

Núm. 60 – Grupo de Trabajo de Implementación de Acceso Lingüístico. El Consejo Judicial creará un Grupo de Trabajo de Implementación de Acceso Lingüístico (con su nombre a ser determinado más adelante) para elaborar un plan de implementación y presentarlo ante el Consejo. El Grupo de Trabajo de Implementación debería estar constituido por representantes de las partes interesadas en el suministro de servicios de acceso lingüístico en las cortes, incluyendo, pero sin limitarse a, funcionarios judiciales, administradores de la corte, intérpretes de la corte, proveedores de servicios legales y abogados que trabajan comúnmente con usuarios LEP de la corte. Como parte de su misión, el grupo de trabajo identificará el costo asociado con la implementación de las recomendaciones del Plan de Acceso Lingüístico. El Grupo de Trabajo de Implementación coordinará la implementación con los grupos de asesoramiento pertinentes y el personal del Consejo Judicial, y tendrá la flexibilidad para supervisar y modificar los planes de implementación de acuerdo a la factibilidad de los mismos y los recursos disponibles. (Fase 1)

Núm. 61 – Sistema de cumplimiento y supervisión. El Grupo de Trabajo de Implementación establecerá los sistemas necesarios para supervisar el cumplimiento de este Plan de Acceso Lingüístico. Esto incluirá la supervisión de los efectos del plan sobre el acceso lingüístico a nivel estatal y de cada corte individual, y un mecanismo para evaluar la necesidad de modificaciones y mejoras continuas al plan. (Fase 1)

Núm. 62 – Formulario único de quejas. El Grupo de Trabajo de Implementación elaborará un formulario único, disponible en todo el estado, para poder presentar una queja sobre el acceso lingüístico o la ausencia del mismo. Este formulario debería ser sencillo, simplificado y fácil de llenar. El formulario estará disponible tanto en forma impresa en la corte como en línea, y se podrá llenar electrónicamente o descargar para imprimir y llenar por escrito. Las quejas también se utilizarán como mecanismo para monitorear problemas relacionados con el acceso lingüístico a

nivel local o estatal. El formulario se debería usar como parte de los múltiples procesos que se identifican en las recomendaciones subsiguientes de este plan. (Fase 1)

Núm. 63 – Quejas a nivel local sobre los servicios de acceso lingüístico. Las cortes individuales desarrollarán un proceso por el cual los usuarios LEP de la corte, sus defensores y abogados, y otras personas interesadas, puedan presentar una queja sobre el suministro o falta de suministro de servicios apropiados de acceso lingüístico, incluyendo las cuestionas relativas a las traducciones producidas localmente. Las cortes locales pueden utilizar como modelo para sus procedimientos locales aquellos desarrollados como parte del proceso de implementación. Las quejas se deben presentar ante la corte correspondiente y reportadas al Consejo Judicial para ayudar a monitorear la implementación general y el éxito del Plan de Acceso Lingüístico. (Fase 1)

Núm. 66 – Repositorio estatal de recursos de acceso lingüístico. El Consejo Judicial debería crear un repositorio estatal de recursos de acceso lingüístico, ya sea en existencia o a desarrollar, con materiales traducidos, herramientas audiovisuales y otros materiales identificados en este plan, con el fin de asistir a las cortes a expandir el acceso lingüístico. (Fase 1)

Núm. 67 – Adopción del plan por parte de las Cortes de Apelación de California y la Corte Suprema de California. Las Cortes de Apelación de California y la Corte Suprema de California deberían examinar y adoptar las partes pertinentes de este Plan de Acceso Lingüístico, con las modificaciones necesarias. (Fase 1)

Núm. 69 – Procedimientos y pautas de motivos justificados. El Consejo Judicial debería establecer procedimientos y pautas para establecer los "motivos justificados" que permitan el nombramiento de intérpretes de la corte sin credenciales en casos de derecho civil. (Fase 1)

Núm. 70 – Enmendar la regla de la corte para el nombramiento de intérpretes en actos procesales civiles. El Consejo Judicial debería enmendar la regla 2.893 de la corte para incluir el nombramiento del intérpretes sin credenciales en actos procesales civiles. (Fase 1)

Núm. 75 – Política sobre la renuncia a tener un intérprete. El Grupo de Trabajo de Implementación elaborará una política sobre la renuncia de un usuario LEP de la corte a los servicios de un intérprete. Dicha política identificará normas que aseguren que toda renuncia de este tipo se haga con conocimiento de causa y en forma inteligente y voluntaria; se efectúe después de que la persona haya consultado con un abogado; y sea aprobada por el funcionario judicial apropiado, en el ejercicio de su discreción. La política tendrá en cuenta cualquier otro factor necesario para asegurar que dicha renuncia sea apropiada, incluyendo: determinar si es necesario tener un intérprete para asegurar que la renuncia se haga con conocimiento de causa; asegurar que la renuncia se incorpore al acta judicial, o que se haga por escrito si no hay un acta judicial oficial; y estipular que una parte puede solicitar en cualquier momento una orden, o la corte puede presentar su propia petición de orden, para cancelar la renuncia y nombrar un intérprete para todos los actos procesales futuros. La política reflejará la expectativa de que solo raramente se invocarán estas renunciaciones, dado el acceso a servicios de intérprete sin cargo, y el Grupo de Trabajo de Implementación hará un seguimiento del uso de estas renunciaciones para ayudar a identificar cualquier cambio necesario en dicha política. (Fase 1)

FASE 2: Estas recomendaciones son críticas, pero menos urgentes o pueden depender de la implementación de las tareas de la Fase 1. La implementación de estas recomendaciones puede comenzar inmediatamente, cuando sea práctico, pero a más tardar debería comenzar en los años 2 o 3 (2016 y 2017).

Núm. 2 – Solicitudes de servicios lingüísticos. Se debe hacer el seguimiento de cualquier disposición o denegación de servicios lingüísticos por parte de la corte en su sistema de información de casos, al nivel apropiado dada capacidad de la corte. Cuando no sea posible realizar el seguimiento de la disposición o denegación, las cortes deberán hacer todos los esfuerzos razonables para modificar o actualizar sus sistemas para capturar los datos relevantes lo más pronto posible. (Fases 1, 2)

Núm. 7 – Análisis de datos más allá del Censo de los EE.UU. El Consejo Judicial y las cortes deberían recopilar datos para anticipar el número e idiomas de usuarios LEP de la corte. Cuando se recopilan datos para este fin, las cortes y el Consejo Judicial deberían analizar otras fuentes de datos más allá del Censo de EE.UU., como por ejemplo los sistemas escolares, departamentos de salud, servicios sociales del condado y agencias comunitarias locales. (Fase 2)

Núm. 8 – Expansión de intérpretes de la corte a todos los actos procesales civiles. Se deben proporcionar intérpretes calificados en las cortes de California a los usuarios LEP en todos los actos procesales de la corte, incluyendo los actos procesales civiles priorizados en la sección 756 del Código de Pruebas (ver el Apéndice H) y la mediación de los Servicios de la Corte de Familia. (Fases 1 y 2)

Núm. 9 – Requisitos de calificación provisional. Mientras esté pendiente la enmienda de la regla 2.893 de las Reglas de las Cortes de California, cuando exista un motivo justificado, se podrá nombrar a un intérprete de la corte no certificado ni registrado para un acto procesal de la corte en cualquier caso, ya sea civil o penal, pero solo después de que se haya determinado que está calificado de acuerdo a los procedimientos de calificación provisional. Estos procedimientos se estipulan en la regla 2.893 para casos penales y para delincuencia de menores (y para casos civiles se determinarán cuando se enmiende la regla existente de la corte). (Ver la recomendación 50 sobre la capacitación de funcionarios judiciales y el personal de la corte para procedimientos de calificación provisional, y la recomendación 70 de enmendar la regla 2.893 para incluir casos civiles.) (Fases 1 y 2)

Núm. 10 – Suministro de intérpretes calificados en todos los actos procesales ordenados y administrados por la corte. Comenzando inmediatamente, en la medida que haya recursos disponibles, pero a más tardar para el 2020, las cortes proporcionarán intérpretes calificados en todos los programas, servicios y eventos ordenados y administrados por la corte a todos los litigantes, testigos y personas LEP con un interés significativo en el caso. (Fases 1, 2 y 3)

Núm. 11 – Tener en cuenta el acceso lingüístico de los proveedores de servicio al dictar órdenes de la corte. No se deberá ordenar a un individuo LEP que participe en un programa de la corte si dicho programa no proporciona servicios adecuados de acceso lingüístico. Si un funcionario judicial no ordena la participación en servicios debido a la falta de capacidad lingüística del programa, la

corte debería ordenar al litigante que participe en un programa alternativo apropiado que brinde servicios de acceso lingüístico al usuario LEP de la corte. Al efectuar sus determinaciones y dictar sus órdenes, la corte debería averiguar si el programa ofrece servicios de acceso lingüístico para asegurar que el usuario LEP de la corte pueda cumplir con los requisitos de la corte. (Fase 2)

Núm. 17 – Proyecto piloto de una reserva central de intérpretes remotos. Para maximizar el uso y la disponibilidad de intérpretes certificados y registrados con alta calificación en California, el Consejo Judicial debería considerar la creación de un programa piloto por medio del cual los intérpretes certificados y registrados estarían a disposición de todas las cortes en un corto plazo para brindar servicios de interpretación remota. (Fase 2)

Núm. 20 – Expansión del sistema de coordinación regional. El Consejo Judicial debería expandir el sistema formal de coordinación regional existente para mejorar la eficiencia de la programación de intérpretes para actos procesales de la corte y la asignación cruzada de intérpretes entre las cortes del estado. (Ver la recomendación 30 sobre la coordinación del personal bilingüe y los intérpretes para eventos realizados fuera de la sala del tribunal.) (Fase 2)

Núm. 21 – Métodos para programar y coordinar a los intérpretes de la corte. Las cortes deberían seguir desarrollando métodos para usar a los intérpretes en forma más eficiente y efectiva, incluyendo pero sin limitarse a la coordinación del calendario. Las cortes deberían desarrollar estos sistemas de manera de no afectar negativamente el acceso a servicios de la corte por parte de los usuarios LEP. (Fase 2)

Núm. 24 – Nombramiento de personal bilingüe. A menos que existan circunstancias extraordinarias, las cortes deberían evitar el nombramiento de personal bilingüe de la corte para interpretar en los actos procesales de la corte; en caso de que la corte nombre a personal para interpretar, éste debería reunir todos los requisitos de calificación provisional. (Fase 2)

Núm. 27 – Suministro de herramientas de acceso lingüístico al personal de la corte. Todo el personal de la corte que tenga contacto con el público tendrá acceso a herramientas de asistencia lingüística, tales como materiales y recursos traducidos, glosarios multilingües y tarjetas "Yo hablo", para determinar el idioma materno del usuario de la corte, dirigirlo a su lugar designado para obtener servicios lingüísticos y/o proporcionar al individuo LEP folletos, instrucciones y otra información en el idioma apropiado. (Fase 2)

Núm. 29 – Elaboración de protocolos para cuando no haya personal bilingüe disponible. Las cortes elaborarán protocolos o procedimientos escritos para garantizar a los usuarios LEP de la corte servicios de acceso lingüístico adecuados en caso de que no haya personal bilingüe disponible. Por ejemplo, el coordinador de intérpretes de la corte podría estar de turno para identificar a los intérpretes o el personal disponible y apropiado para brindar servicios en la oficina del secretario o el centro de ayuda. Además, se podría instituir el uso de tecnologías remotas, como acceso telefónico a personal bilingüe de otro tribunal o interpretación remota. (Fase 2)

Núm. 30 – Políticas para promover el uso compartido de personal bilingüe e intérpretes entre las distintas cortes. El Consejo Judicial debería adoptar políticas para promover el uso compartido de

personal bilingüe y de intérpretes certificados y registrados entre las distintas cortes, por medio del uso de tecnologías remotas, con el objeto de brindar ayuda lingüística fuera de los actos procesales de la corte. (Fase 2)

Núm. 31 – Proyecto piloto de asistencia remota en las mesas de recepción y centros de ayuda. Las cortes y el Consejo Judicial deberían considerar un proyecto piloto para implementar el uso de servicios de interpretación remota en las mesas de recepción y los centros de ayuda, incorporando distintas soluciones, como por ejemplo modelos de servicios basados en la nube pagados por la corte o un banco centralizado de profesionales bilingües de la corte. (Fase 2)

Núm. 32 – Proyecto piloto de ayuda remota en talleres. Las cortes deberían considerar un proyecto piloto para implementar la asistencia remota de las distintas cortes a talleres, cursos de capacitación o “veladas informativas” en idiomas extranjeros, usando una variedad de soluciones tecnológicas, como teléfono, videoconferencias (WebEx, Skype), etc. (Fase 2)

Núm. 33 – Calificaciones de profesionales nombrados por la corte. En casos de usuarios LEP, las cortes deben determinar que los profesionales nombrados por la corte, como psicólogos, mediadores y tutores, puedan brindar servicios de acceso lingüístico antes de ordenar o remitir a dichos usuarios LEP a dichos profesionales. Cuando no exista dicha capacidad lingüística, las cortes deberían realizar esfuerzos razonables para identificar o contratar a proveedores que puedan ofrecer dichos servicios lingüísticos, ya sea por medio de profesionales bilingües que puedan prestar dicho servicio en forma directa en otro idioma, o por medio de intérpretes calificados. (Fase 2)

Núm. 39 – Señalización en todo el tribunal. El personal del Consejo Judicial debería ayudar a las cortes al proporcionarles traducciones en lenguaje llano de los letreros y anuncios más comunes y pertinentes utilizados en los tribunales, proporcionando consejo sobre el uso de iconos, símbolos y presentaciones reconocidas internacionalmente, para limitar la necesidad de texto y por lo tanto de traducción. Cuando haga falta más señalización localizada, las cortes deberán escribir todos los letreros públicos en inglés y traducirlos en lenguaje llano en hasta cinco idiomas más, según las necesidades locales de la comunidad, determinadas en colaboración con los socios judiciales y por medio de información proporcionada por éstos, incluyendo a los proveedores de servicios legales, organizaciones comunitarias y otras entidades que trabajan con las poblaciones LEP. Como mínimo, todos estos materiales deberían estar disponibles en inglés y español. (Fase 2)

Núm. 41 – Tribunales accesibles. El Consejo Judicial, conjunto con las cortes, debería asegurar que todo nuevo tribunal que se construya, como también cualquier rediseño de tribunal existente, se realice tomando en cuenta la facilidad de navegación para todas las personas LEP. (Fase 2)

Núm. 42 – Estrategias para señalización de orientación. El personal del Consejo Judicial proporcionará información a las cortes que estén interesadas en mejores estrategias para colocar señales de orientación, señales multilingües (estáticas y dinámicas) y otras estrategias de diseño, para asistir a los usuarios LEP de la corte. (Fase 2)

Núm. 49 – Estrategias de reclutamiento de proveedores de acceso lingüístico. El personal del Consejo Judicial trabajará con proveedores educativos, organizaciones comunitarias y

organizaciones de intérpretes para identificar estrategias de reclutamiento, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y alentar a individuos bilingües a seguir la carrera de intérprete o a aprovechar oportunidades laborales como personal bilingüe de la corte. (Fase 2)

Núm. 51 – Recursos de acceso lingüístico en la Intranet. El personal de la corte debería poner a disposición de todos información sobre los recursos de acceso lingüístico locales y estatales, y los componentes de capacitación y educación identificados por el plan, glosarios, letreros y otras herramientas de acceso lingüístico en las redes internas de cada corte. (Fases 2 y 3)

Núm. 64 – Quejas con respecto a los intérpretes de la corte. El Consejo Judicial, junto con las partes interesadas, creará un proceso que permita analizar y revisar la calidad y exactitud de las destrezas de los intérpretes y su adhesión a requisitos éticos. Este proceso permitirá tomar acción correctiva, cuando sea necesaria, para garantizar que los intérpretes certificados y registrados cumplan con todas las normas de calificación. Durante el desarrollo de este proceso se debería determinar si es necesario enmendar, revocar o dejar vigente la regla 2.891 de las Reglas de la Corte de California (sobre la revisión periódica de las destrezas y conducta profesional de los intérpretes de la corte). Una vez que se genere este proceso de revisión, se comunicará claramente con lenguaje llano al personal de la corte, funcionarios judiciales, abogados y a los usuarios de la corte (por ej., a las personas LEP y socios judiciales) cómo se puede activar dicho proceso. (Fase 2)

Núm. 68 – Evaluación de la necesidad de actualizar reglas y leyes estatales por parte del Grupo de Trabajo de Implementación. Para garantizar una implementación ininterrumpida y efectiva del Plan de Acceso Lingüístico, el Grupo de Trabajo de Implementación evaluará en forma regular la necesidad de crear nuevas leyes o reglas, o de modificar las leyes y reglas existentes. (Fases 2 y 3)

Núm. 71 – Legislación para eliminar la exención para actos procesales de reclamos menores. El Consejo Judicial debería patrocinar legislación para enmendar la sección 68560.5(a) del Código de Gobierno para que incluya los actos procesales de reclamos menores en la definición de actos procesales de la corte en que se deberá proporcionar intérpretes calificados. (Fase 2)

Núm. 72 – Legislación para requerir intérpretes acreditados para casos de reclamos menores. El Consejo Judicial debería patrocinar legislación para enmendar la sección 116.550 del Código de Procedimientos Civiles, que trata sobre casos de reclamos menores, para exigir que los intérpretes de casos de reclamos menores sean certificados o registrados, o calificados provisionalmente cuando no haya disponible un intérprete acreditado. (Fase 2)

Núm. 73 – Actualización de formularios de intérpretes. El Consejo Judicial debería actualizar los formularios de intérprete de la corte (INT-100-INFO, INT-110, INT-120 y INT-200) en la medida que sea necesario para que sean compatibles con este plan. (Fase 2)

Núm. 74 – Evaluación de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de Intérpretes de Cortes de Primera Instancia. El Grupo de Trabajo de Implementación debería evaluar las leyes existentes y realizar un estudio sobre cualquier impacto negativo que pueda tener la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de Intérpretes de Cortes de Primera Instancia sobre el suministro de servicios de acceso lingüístico apropiados. Dicha evaluación debería incluir, entre otras cosas, si se deberían modificar

los requisitos y limitaciones existentes con respecto a la contratación de proveedores independientes más allá de una cantidad determinada de días. (Fase 2)

FASE 3: Estas recomendaciones son críticas pero no urgentes, o son complejas y exigirán pasos estructurales, tiempo y recursos significativos para ser completadas en el año 2020. La implementación de estas recomendaciones debería comenzar inmediatamente, en la medida que sea práctico, o inmediatamente después de que se tomen los pasos estructurales necesarios.

Núm. 10 – Suministro de intérpretes calificados en todos los actos procesales ordenados y administrados por la corte. Comenzando inmediatamente, en la medida que haya recursos disponibles, pero a más tardar para el 2020, las cortes proporcionarán intérpretes calificados en todos los programas, servicios y eventos ordenados y administrados por la corte para todos los litigantes, testigos y personas LEP con un interés significativo en el caso. (Fases 1, 2 y 3)

Núm. 35 – Programas piloto de puestos (kiosks) de acceso lingüístico. Como alternativa a la diseminación tradicional de información, el Consejo Judicial debería considerar la creación de programas piloto para implementar el uso de puestos de acceso lingüístico en las entradas u otros lugares de espera, para brindar una variedad de información en forma electrónica, como por ejemplo en una computadora o tableta. Esta información se debería proporcionar en inglés y hasta cinco idiomas más, según las necesidades locales de la comunidad, determinadas en colaboración con los socios judiciales y por medio de información proporcionada por éstos, que incluyen los proveedores de servicios legales, organizaciones comunitarias y otras entidades que trabajan con las poblaciones LEP. Como mínimo, todos estos materiales deberían estar disponibles en inglés y español. (Fase 3)

Núm. 51 – Recursos de acceso lingüístico en la Intranet. El personal de la corte debería poner a disposición de todos información sobre los recursos de acceso lingüístico locales y estatales, y los componentes de capacitación y educación identificados por el plan, glosarios, letreros y otras herramientas de acceso lingüístico en las redes Intranet de cada corte. (Fases 2 y 3)

Núm. 53 – Acuerdos para diseminar información. Las cortes deberían fortalecer las relaciones existentes y crear nuevas relaciones con organizaciones comunitarias, como los proveedores de servicios sociales, organizaciones de servicios legales, agencias gubernamentales y colegios de abogados de minorías, para obtener sugerencias sobre cómo mejorar los servicios de la corte para usuarios LEP y para diseminar información y educación sobre la corte en la comunidad. (Fase 3)

Núm. 54 – Grabaciones multilingües de video o audio para informar al público. Para lograr el mejor acceso y eficiencia, se deberían usar grabaciones multilingües de audio y/o video como parte de los esfuerzos de alcance de la corte para brindar información general importante y respuestas a preguntas frecuentes. (Fase 3)

Núm. 55 – Colaboración con los medios de comunicación. Las cortes deberían colaborar con los medios de comunicación locales y aprovechar los recursos de éstos, incluso de los medios étnicos que se comunican con sus consumidores en su propio idioma, como una manera de diseminar en la

comunidad información sobre los servicios de acceso lingüístico, los procesos judiciales y los recursos disponibles en la corte. (Fase 3)

Núm. 65 – Quejas sobre traducciones estatales. El comité de traducción (tal como se describe en la recomendación 36), en consulta con el Grupo de Trabajo de Implementación, desarrollará un proceso para resolver quejas sobre la calidad de las traducciones aprobadas por el Consejo Judicial, como por ejemplo los formularios del Consejo Judicial, el Centro de Ayuda en Línea de las Cortes de California y otras publicaciones e información del Consejo Judicial. (Fase 3)

Núm. 68 – Evaluación de la necesidad de actualizar reglas y leyes estatales por parte del Grupo de Trabajo de Implementación. Para garantizar una implementación ininterrumpida y efectiva del Plan de Acceso Lingüístico, el Grupo de Trabajo de Implementación evaluará en forma regular la necesidad de crear nuevas leyes o reglas, o de modificar las leyes y reglas existentes. (Fases 2 y 3)